

**APRUEBA INSTRUCTIVO TÉCNICO ESPECÍFICO  
CIERVO**

Núm. 7.107 exenta.- Santiago, 17 de noviembre de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; ley N°20.380, sobre Protección de Animales; DFL R.R.A. N°16, de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; resolución N°2.592, de 2003, que Establece Requisitos para la Inspección y Certificación Sanitaria de Exportación de Productos y Subproductos Comestibles de Origen Animal; resolución N°3.179, de 2002, que Delega Facultades que Indica; resolución N°417, de 2010, que Fija Tiempos Estándares para Actividades Relacionadas con el Programa de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial; resolución N°6.976, de 2010, que Actualiza Programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial, PABCO, y

Considerando:

1. Que existe un Manual de Procedimiento para Animales No Tradicionales Bajo Certificación Oficial P-PP-IT-002 oficializado según resolución exenta N°6.976, de 2010.
2. Que es necesario mantener un programa que permita proporcionar garantías a nivel de producción de ciervos para respaldar la certificación de productos aptos para consumo humano, exigidos por la Normativa Nacional y los Servicios Oficiales de los países de destino de las exportaciones,

Resuelvo:

1. Apruébase el Instructivo Técnico Específico Ciervo, I-PP-IT-005.
2. Incorpóranse todos aquellos planteles de Ciervo que a la fecha de publicación de esta resolución se encontraban ingresados al Programa PABCO.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Víctor Venegas Venegas, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.